cinco, acuerdos que declaramos nulos de pleno derecho, ordenando la reposición de las actuaciones del expediente administrativo al trámite inmediatamente anterior al acto de 17 de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a fin de que por el órgano competente, con arreglo a lo prevenido en el artícu-lo sexto del Decreto tres mil cincuenta y dos/mil novecientos selo sexto del Decreto tres mil cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de noviembre, se dicte la resolución procedente con arreglo a derecho; asimismo disponmos la devolución al recurrente de la suma ingresada en el Tesoro Público como consecuencia de la sanción impuesta al mismo en méritos del acuerdo declarado nulo y desestimando las demás pretensiones deducidas en la demanda, todo ello, sin que hagamos expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer En su virtua, este Ministerio na tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás ofectos.

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

2925

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de julio de 1975 por la que se concede a Fernando de Roda Frias, «Electrotécnica F. de Roda», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de núcleos magnéticos y desconectadores, por exportaciones previas, de interruptores y trans-formadores.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 10 de octubre de 1975, páginas 21403 y 21404, se corrige en el sentido de que en su norma primera, donde dice: «2-DM2 magnetotérmico de 500 mA», debe decir: «2-DM2 magnetotérmico de

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

2926

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se anuncia convocatoria de becas para los alumnos extranjeros de enseñanzas turísticas y hos-teleras para el curso académico 1976-77, y se dictan las normas por las que ha de regularse este con-

De acuerdo con la Orden ministerial de 20 de enero de 1975, se convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas con destino a estudiantes extranjeros de enseñanzas turísticas y nosteleras para el curso académico 1976-77, con arreglo a las siguientes

Bases

1.* Las becas a que se refiere el presente concurso se destinan a ayudar a estudiantes extranjeros que deseen seguir la carrera de Técnico de Empresas Turísticas o los estudios de Hostelería en cualquiera de sus grados, tanto en la Escuela Oficial de Turismo o en los Centros de enseñanza turística no desta la concentra de concentra de la Escuela de Hosteles de La Centra de Concentra de Concen oficiales legalmente reconocidos como en las Escuelas de Hos-

oticiales legalmente reconocidos como en las Escuelas de Rostelería.

2.º Los solicitantes deberán dominar el idioma español y poseer título de Bachiller Superior o asimilado, cuando se trate de estudios de Turismo, y título de Bachiller Elemental o equivalente, para los estudios de Hostelería.

3.º La solicitud se realizará según modelo anexo, y vendrá acompañada, por parte de quienes no hayan disfrutado de la beca anteriormente, de los siguientes documentos:

a) Informe del Organismo gubernamental resposable de la política turística en el respectivo país, sobre la oportunidad de acceder a lo solicitado.

- Tres fotografías de tamaño carnet, firmadas al dorso por el peticionario.
- c) Certificación de las calificaciones obtenidas en los estudios necesarios para el título exigido.
- d) Certificación médica acreditativa de su salud mental y física.

Los documentos originales expedidos en idioma distinto del español vendrán acompañados de su traducción legitimada.

Las peticiones de beca para estudiantes que ya disfrutaron Las periciones de beca para estudiantes que ya distritaron de este beneficio el curso anterior se formalizarán mediante la simple presentación de la instancia, acompañada de certificación de la Escuela respectiva, acreditativa de que, como resultado de los exámenes, están facultados para pasar al curso siguiente.

Los modélos de instancia pueden obtenerse en las Embajadas de España o en el Ministerio de Información y Turismo (Servicio de Relaciones Turísticas Internacionales). Serán, en todo caso, desestimadas:

- Las solicitudes que no vengan acompañadas de los documentos señalados, o éstos estuvieran indebidamente cumplimentados.
 - b) Las solicitudes presentadas fuera de plazo.
 c) Aquellas cuyas declaraciones sean inexactas
- 4.ª Los plazos y lugares de presentación de solicitudes serán los siguientes:
 - 1. Solicitudes de nuevas becas:

a) Hasta el 30 de abril, en las Embajadas de España o en

nuestras representaciones consulares

b) Hasta el 31 de mayo, en el Ministerio de Información y Turismo o en el Ministerio de Asuntos Exteriores. Las solicitudes vendrán acompañadas, tanto en este caso como en el del apartado a), de la documentación prescrita en la base 3.ª

Solicitudes de renovación:

Desde junio y hasta el 10 de octubre, en el Ministerio de Información y Turismo. Dichas solicitudes vendrán acompañadas de la certificación aludida en el párrafo segundo de la base 3.ª Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones del Ministerio de Información y Turismo y oficinas de Correos).

- 5.º El concurso se resolverá por el Ministerio de Información y Turismo, con la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunicándose a los interesados a través de las Embajadas o directamente a los mismos, en caso de renovación de
- jadas o directamente a los mismos, en caso de renovacion de beca.

 6.º Los becarios deberán matricularse en alguna de las Escuelas señaladas en la base 1.º, dentro de los plazos reglamentarios y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso. El ingreso en la Escuela Oficial de Turismo y en la Escuela Sindical Superior de Hostelería se realizará mediante examen. Se acreditará, en todo caso, la equivalencia de los títulos, con certificación expedida por el Ministerio español de Educación y Ciencia.

 El documento acreditativo de la matriculación se remitirá con

El documento acreditativo de la matriculación se remitirá con carácter inmediato al Ministerio de Información y Turismo, sin

carácter inmediato al Ministerio de Información y Turismo, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectiva la beca.

7.ª No se concederá beca para estudios en régimen libre. Tampoco podrá otorgarse beca a estudiante que disfrutó de ella en año anterior y que, por cualquier causa, no hubiere sido declarado apto pera pasar al curso siguiente.

9.ª La cuántia de la beca, incompatible con otras similares de Instituciones españolas, será de 90.000 pesetas para la totalidad del curso académico, como parte o contribución a los gastos de alojamiento en España, y será abonada en dos plazos, el 50 por 100 antes del 31 de diciembre, y el resto, antes del 1 de abril siguiente.

En la dotación de la beca colabore el Ministerio de Acustac

En la dotación de la beca colabora el Ministerio de Asuntos

Exteriores en una proporción de un tercio del total.

Los beneficiarios deberán abonar a sus expensas los gastos

Los beneficiarios deberán abonar a sus expensas los gastos de viaje desde su país a España y regreso, así como los viajes interiores de estudio, libros y derechos o gastos académicos.

9.º Los beneficios de la beca podrán ser anulados por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria, por no residir en España durante el curso, es decir, de octubre al final de los exámenes de junio, o por no ser normales la asistencia a clase, el aprovechamiento o la conducta de los bácarios

de los bécarios.

10. La aceptación de la beca supone el compromiso por parte del becario de ejercer en su país la profesión de Técnico de Turismo o de Hostelería.

o que se hace público a todos los efectos. Madrid, 22 de enero de 1976.—El Subsecretario, López Henares.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

(Modelo anexo)

SUBSECRETARIA DE TURISMO

Dirección General de Ordenación del Turismo Servicio de Relaciones Turísticas Internacionales

(Sello del Registro con la fecha de entrada en Embajada española, Ministerio u oficina en España)

;

(Firma del solicitante)

DATOS DI	EL SOLICITANTE	•		
	. •		1.0	
Nombre			Apellidos:	País
			2.*	
Hombre	Mujer	Soltero	Casado	
Lugar de i	nacimiento (local	idad v país)		
			Año	the state of the s
				el pasaporte
Domicilio	en su país: Call	e	i	imero Teléfono Ciudad
Domicilio !	(2) o referencia p	ermanente en	España	·····
	-		•	(Hotel, colegio, particular, Embajada)
Calle			Número Teléforo	
	reside ya en Es			
	·			
DATOS AC	CADEMICOS:			
Títulos aca	démicos logrados:	.1		Años: 19 19
		2		Años 19 19
DATOS DA	RA LA BECA:			
DAIOS FA	INA LA BECA:			
1. Estudios	s que desea realiz	zar el presente	año con ayuda de la bec	
a) Téc	nico de Empresas	Turísticas (3)		Curso (4)
b) Hos	telería (5)	Cocina		Curso (4)
		Servicios		Curso
		Gobernanta		Curso
		Administraci	ón	Curso
2. Indique	el orden de pre	eferencia de la	s ciudades y Escuelas do	nde desearía estudiar:
				•
		Ciudad (6)		Escuela -(7)
1				
2				2
				alidad, Escuela y ciudad donde los realizó
			•	
4. El solici	itante declara ten	ier un conocim	iento del idioma español:	Muy bueno Bueno Mediano
DOCUMEN'	TOS QUE NECES	SARIAMENTE	ACOMPAÑA A LA PRES	ENTE SOLICITUD (8) (9).
Fotocor	oia del título aca	démico con las	calificaciones obtenidas.	
			el nombre al dorso.	
Inform	e del Organismo	oficial de turis	smo del país.	
Cert fic	ación de buena :	salud.	_	
El que	suscribe solicita	la concesión	de una beca a tenor d	e la Resolución de la Subsecretaria de Turismo de fecha
		, cuy	as prescripciones conoce,	asegurando ser ciertos los datos arriba indicados y acompa-
ñando los o	documentos señal	ados; declara	no ser beneficiario de b	ca similar de otras Instituciones españolas; conoce la obli-
gación de e	entregar, en su o	día, en la Sub	secretaría de Turismo (D	rección General de Ordenación, Servicio de Relaciones Tu-
rísticas Inte	ernacionales) el c	omprobante de	la matricu'ación en la l	scuela donde ha de seguir los estudios y la necesidad de
				comprometiéndose a ejercer en su propio país la profesión
para la qui	e resulte capacite	ado con esta b	eca.	•
				,
				de
			VI.C	ADDINOT

NOTAS

- (1) Esta solicitud ha de presentarse en la Embajada española en el país o en el Ministerio u oficinas en España, acompañada de los documentos señalados, dentro de los plazos establecidos.
 - (2) El becario deberá ocuparse de reservar su alojamiento,
 - (3) Para la carrera de Técnico de Empresas Turísticas se exige título de Bachiller Superior o equivalente.
 - (4) Indíquese si se trata del primer curso, segundo, etc., de la carrera.
 - (5) Para los estudios de Hostelería se requiere título de Bachiller Elemental o equivalente.
 - (6) Véase relación adjunta descriptiva de ciudades.
- (7) Véase la relación de Escuelas adjunta. El referido orden es meramente orientativo. La concesión de la beca no predetermina el ingreso en una Escuela, el cual depende del cumplimiento de los requisitos para ello exigidos por ésta.
- El becario habrá de abonar los derechos académicos, que varían según las Escuelas. A título orientativo cabe decir que el derecho de inscripción es de unas 500 pesetas, que la mensualidad en las Escuelas de Turismo legalmente reconocidas es de unas 2.500 pesetas; que en las Escuelas de Hostelería pueden admitir alumnos internos. La mensualidad para éstos suele ser de unas 3.000 pesetas, y que en estas Escuelas de Hostelería se requiere uniforme, cuyo coste es de unas 4.000 pesetas.

La información sobre el examen de ingreso, donde se exige, cuya matrícula suele formalizarse, incluso por correo, en la primera quincena de septiembre, puede obtenerse de las Escuelas. Los exámenes suelen tener lugar quince días después.

- (8) Obtenida la beca, el interesado deberá solicitar de la Sección de Convalidación de Estudios Extranjeros del Ministerio español de Educación y Ciencia (calle de Atocha, 108, Madrid) certificación acreditativa de la equivalencia de su título, documento necesario para proceder a la matriculación. Igualmente, una vez obtenida la beca y realizada la matriculación en la Escuela deberá presentar en la Subsecretaria, Servicio de Relaciones Turísticas Internacionales, el comprobante de la matriculación.
- (9) Si se trata de alumnos que obtuvieron el año anterior beca del Ministerio de Información y Turismo bastará presentar, como unico documento, la presente solicitud con la siguiente

CERTIFICACION

•	
Don, como Directo	οτ-Secretario de la Escuela,
CERTIFICA: Que en virtud de las calificaciones alcanzadas por el (grado) de sus estudios de	Becario don, en el curso, al finalizar el de 197197 desarrollado en esta Escuela, puede
Conducta y aprovechamiento observados por el alumno en esta	Escuela
	de de 197

(Firma y seilo dei Centro)

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Palomino

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 304.679, interpuesto por don Tomás López San Martín contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 16 de octubre de 1975, que desestimó recurso de reposición deducido contra resolución de 6 de septiembre de 1974, relativa a legalización de vivienda en la playa de Oriñón, término municipal de Castro Urdiales (Santander).

Recurso número 304.696 interpuesto por

Recurso número 304.696, interpuesto por don Manuel Barros Otero contra resolu-ción dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en única instancia, en 23 de octubre de 1975, declarando la caducidad de la instancia en la reclamación promovida contra Resolución de la Dirección General de Tributos de 19 de febrero de 1975, relativa a exención del

Impuesto sobre el Lujo de un automóvil propiedad del recurrente.

Recurso número 304.722, interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la Urpanización «Coto de Puentevlejo», en Maello (Avila), contra desestimación presunta del recurso del vida contra Paculación llo (Avila), contra desestimación presunta del recurso deducido contra Resolución de la Dirección General de Energía de 6 de mayo de 1974, por la que se autoriza a «Inmobiliaria Puenteviejo, S. A.», industria suministradora de agua potable a la urbanización «Coto de Puenteviejo». Recurso número 304.711, interpuesto por «Ediciones Mundo, S. A.», contra acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 1975 que desestirió el recur-

viembre de 1975 que desestimó el recurso de súplica formulado en expediente 722/ 75, contra acuerdo de 26 de septiembre de 1975, en relación con el expediente abierto a la Entidad recurrente, editora del semanario «Mundo», por el número 1.837 de esta revista.

Lo que se hace público para conoci-Lo que se hace público para conoci-miento de las personas a cuyo favor deri-varen derechos de los actos administrati-vos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el prsente anun-cio sirva de emplazamient: a las referi-das personas. con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecon la prevención de que si no compare-cieren ante la susodicha Sala de este Tri-bunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley, les para-rá el perjuicio a que hubiere lugar en dereche derecho.

Madrid, 21 de enero de 1976.-El Secretario, Valeriano Palomino Marín.-680-E.